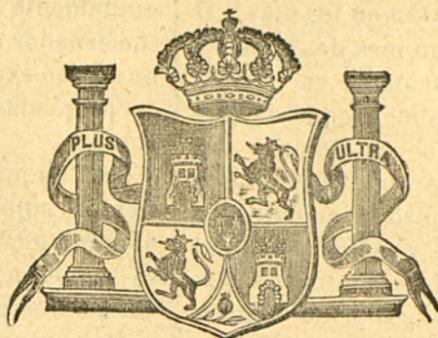


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 202.)

### DELEGACION DE HACIENDA.

#### Derechos reales.

La Direccion general de Contribuciones dice á esta Delegacion en circular de 6 del corriente lo que sigue:

«Desatendido en la mayoría de las provincias uno de los servicios, y desde luego el no menos importante para la buena gestion y administracion del impuesto de Derechos reales, cual es el de la investigacion de dicho tributo, se dirige hoy á V. S. esta Direccion general recordándole el mas exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en el reglamento por que aquel se rige, relativos á la manera de llenar dicha mision investigadora, y á la penalidad en que incurren aquellas Autoridades y funcionarios que no cumplan con los deberes que á tan beneficioso fin el reglamento les impone; pues que es visto, que en la generalidad de los casos, ni á las oficinas liquidadoras de las Capitales, ni á las de los partidos se remite dato ó documento alguno que den ocasion á que las Delegaciones de Hacienda puedan ejercer la investigacion debida, á fin de que no escape á la accion del impuesto ningun acto ó contrato sujeto al mismo, ni tampoco por la mayor parte de las Administraciones se recuerda el cumplimiento de tales deberes á los obligados á prestarlo.

Y como tal estado de cosas no

puede continuar, sin grave perjuicio de los intereses de la Hacienda, que es la que en definitiva suministra recursos al Estado para cumplimiento de sus fines á todos beneficiosos, este Centro fija á continuacion los preceptos á que ha de temperarse la Administracion de Contribuciones de esa provincia, al intento indicado de reunir datos que faciliten una eficaz investigacion, y los que asimismo determinan responsabilidades para los que no presten tales medios, cuando á ello esten obligados; advirtiendo que tambien seran exigidas asimismo las responsabilidades á que los funcionarios de esa oficina se hagan acreedores, ya por no coadyuvar á los fines expuestos, ya por que una vez éstos conseguidos, no se formen los expedientes oportunos para depurar la verdad de los hechos, y en consecuencia, pedir á los interesados la presentacion de los documentos que deben ser objeto de liquidacion de derechos para la Hacienda, pues no ha de bastar allegar datos á la Administracion si los mismos no han de utilizarse.

Se prescribe á los Jueces de instruccion, por el art. 141 del Reglamento vigente, que cuiden de que los Escribanos de actuaciones y Secretarios judiciales remitan á los Liquidadores de su jurisdiccion un estado mensual de los juicios de abintestato ó testamentaria aprobados durante dicho período; por el 142, que los auxiliares del orden judicial expresado remitan nota tambien mensual de los fallos ejecutorios por los que se adjudiquen, reconozcan ó transmitan cantidades en metálico que no constituyan precio de bienes ó de servicios personales, y por el art. 143 que se remita por los expresados funcionarios nota asimismo mensual de las adjudicaciones de toda clase de efectos, y en general, de bienes muebles, ya sea que se adjudiquen á los

demandantes por débitos de cualquiera clase ó de servicios, ó ya que se adjudiquen á tercera persona para pago de deudas, costas ú otros conceptos.

Preceptúa el art. 144 del propio reglamento, que las Autoridades administrativas que aprueben subastas de bienes muebles, pasen mensualmente á las Administraciones de contribuciones de las provincias, notas de las que se realicen, con expresion del valor de los bienes subastados, haciendo extensivo dicho artículo á los Comisionados de apremio tal obligacion, cuando las subastas se hicieren en virtud de procedimiento para el cobro de débitos ó descubiertos á favor del Estado, de las provincias ó de los Municipios.

Ordena el art. 146 que los Jueces municipales remitan trimestralmente á los Liquidadores respectivos, relaciones nominales con referencia á los libros de la seccion de defunciones, acreditativas de los fallecimientos durante dicho período.

Y obliga, por último, el art. 148 á los Notarios á facilitar á los Liquidadores del partido un índice mensual explicativo de todas las escrituras que autoricen sobre actos ó contratos por los cuales se transmitan bienes de cualquiera clase, ó se constituyan, transmitan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos.

Las penalidades para los que no cumplan los mencionados deberes, se determinan, respecto á los Notarios, por el art. 172 del repetido Reglamento, con la imposicion de una multa, de una á cinco pesetas, y de cinco á diez cuando por segunda vez dejen de cumplir con lo que el citado art. 148 preceptúa.

Determinándose la penalidad para todas las demás autoridades y funcionarios á que se refieren los artículos 141, 142, 143 y 146 del Reglamento, por el no cumplimiento de los deberes que se les

imponen, el art. 167, y consistiendo dicha penalidad en una multa de 5 á 25 pesetas, sin perjuicio de otras penalidades, si formándose causa, pudiera atribuirse la resistencia á la prestacion de los auxilios reclamados á connivencia con algun fraude ú ocultacion.

Determinados todos y cada uno de los deberes relacionados con el impuesto, de los funcionarios y autoridades expresadas y de los Notarios, esta Direccion general confía que V. S., de conformidad con lo determinado en el art. 156 del tan repetido Reglamento, pondrá al Ministro de Hacienda la imposicion de las multas en que aquéllos hayan incurrido, como ya lo ha verificado la Delegacion de Hacienda de Málaga, habiéndose impuesto la correspondiente penalidad, para que, una vez aprobadas por aquél, se hagan efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, como también dispone el art. 144.

De esperar es, que tanto V. S. como todos los funcionarios de esa oficina que por deber de su cargo intervienen en la gestion del impuesto, no dejen de prestar su valioso concurso en el concreto servicio á que esta circular se refiere, aumentando así la masa de valores que han de servir de base y sobre que se han de girar las liquidaciones por dicho impuesto, y contribuyendo á la prosperidad y elevacion de las rentas públicas, en lo que tan interesado está el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y que de tanta utilidad sería para los intereses generales de la Nacion; debiendo V. S., para el mejor cumplimiento de lo que se ordena, disponer que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia la presente circular, al efecto de que llegue á conocimiento de las autoridades ó funcionarios que se dejan relacionados, y con el fin de que á la vez que les sirva de recuerdo de sus deberes, puedan

evitarse las responsabilidades consiguientes.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las autoridades y funcionarios á quienes la preinserta circular se refiere, los que deberán cuidar del cumplimiento de cuanto en la misma se dispone, no dando lugar de este modo á la formacion de los expedientes de responsabilidad, que llegado el caso no podria evitar esta Delegacion.

Burgos 20 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### Minas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones en órden de 4 del actual, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuacion se expresan, con asignacion de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalizacion que ha de servir de base para la licitacion de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resolucion del Gobernador civil de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, por falta de pago del correspondiente impuesto de canon de superficie.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	Cánon anual. Ptas. Cts.	Término municipal donde radican las minas.	Capitalizacion. Ptas. Cts.
La Cúspide.	Hulla.	30	120	Rábanos.	4000
Santo Domingo.	idem.	12	48	idem.	1600
Santa Marta.	idem.	12	48	idem.	1600
Santa Rita.	Piomo argentífero.	16	160	Nella.	5333-33
Santa Isabel.	Hierro y otros.	12	120	Pancorbo.	4000
Indispensable.	Hierro y otros.	12	120	Merindad de Montija.	4000
San Antonio.	Piomo y otros.	12	120	Aldas de Medina.	5333-33
Portugalete.	Blenda y otros.	16	160	Espinosa de los Monteros.	17333-33
Miguel.	Hierro y otros.	52	520	Valle de Mena.	2000
Pepa.	idem.	6	60	Quintanavides.	2000
Luis.	Hierro.	12	48	Valle de Hoz de Arriba.	1600
Vicenta.	Carbon.	20	80		2666-66
	Hierro y otros.	12	120	Valle de Mena.	4000

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda, y se celebrarán en los dias 2, 7 y 12 del próximo mes de Agosto á las doce de la mañana en el despacho de esta Delegacion de Hacienda, sita en las oficinas del ramo en esta Capital, calle de San Juan núm. 78, piso principal, bajo mi presidencia y concurriendo al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de contribuciones y Oficial del Negociado de minas que actúa como Secretario, celebrándose con sujecion á las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el órden en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros quince minutos de la hora señalada para la subasta, los que intenten hacer postura á las minas presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto ante el Sr. Presidente en metálico la cantidad equivalente, la cual ingresará en el Tesoro, si fuese la mina adjudicada, á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, presentarán el resguardo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones en su nombre.

4.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª Los dueños de las minas podrán evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias pagando en el acto, antes de abrirse la licitacion la cantidad porque resulte en descubierto, mas los recargos y costas, segun preceptúa el art. 15 de dicha Instruccion.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas á que se hagan, por ser este el tipo de subasta segun la relacion anterior.

7.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes y satisfagan dentro de las

24 horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carta de pago, y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 17 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos á instancia de D.ª Maria Petra Ortega, vecina de esta ciudad, contra Juan Martinez Ruiz que lo fué de Villalondejar, sobre pago de pesetas, y en el dia en la de apremio contra D. Higinio Villafria Garcia, Actuario que fué de los mismos, sobre entrega de 1170 pesetas 22 céntimos que se hallaban depositadas en su poder; en providencia de este dia he acordado sacar á pública subasta las fincas que á continuacion se describen, embargadas al D. Higinio Villafria.

##### Fincas radicantes en el barrio de Villimar de esta ciudad.

Un prado de cabida de 27 fanegas y 9 celemines, de segunda, donde llaman Casa de la Vega, tasado en 2870 pesetas.

Otro de 33 y 6 de segunda y 33 y 3 de tercera, pantanoso, á Prado Nuño, en 7000.

Una tierra en ladera de la Juliana, de 19 y 7, en 975.

Otra en el camino de San Esteban á Cotar, de 1 y 10, en 165.

Otra en ladera de las Horcas y Pradejones, de 15 y 2, en 820.

Otra en Páramo de Fuentebuena, de 42 y 8, en 2200.

Otra en Páramo de Valmenor, de 1 y 4, en 170.

Otra á Santrenibruz, de 2 celemines, en 10.

Otra en id., de 7, en 40.

Otra encima de Cualejas, de 9, en 45.

Otra en camino de Canalejas, de 6, en 40.

Otra encima de Canalejas, de 11, en 70.

Otra en Linares, de 4, en 50.

Otra en Colegios, de 3, en 35.

Otra en Pradomajuelos, de 1 fanega y 2 celemines, en 950.

Otra en Pradomolino, de 1 y 10, en 420.

Otra en Rincon de Pallafria, de 10, en 250.

Otra en el alto de Torrecilla, de 1 y 6, en 75.

Otra en el Hoyo de Valdecolare, de 8 celemines, en 85.

Otra á subida de Valdecotar, de 1 fanega y 8 celemines, en 110.

Otra en Valdecotar, de 1 y 6, en 80.

Otra en Cindro Mulos ó debajo de Fuente Salada, de 9 celemines, en 45.

Otra en páramo de Cuesta la Teja y Hoyo de San Juan, de 7 y 7, en 460.

Otra en el caño de San Esteban, de 4 celemines, en 28.

Otra en la Portería ó Sendero, de 1 y 2, en 70.

Otra en el Palomar, de id., en 75.

Otra en la Puerca, de 1, en 75.

Otra en Valdecollazo, de 1 y 2, en 85.

Otra en páramo de Valdecollazo, de 1 y 9, en 95.

Otra en el Baño ó el Caño, de 7 celemines, en 150.

Otra en Ariguerras, de 1 y 4, en 55.

Otra en la entrada de Valdeibañez ó Fuentebuena, de 4 y 7, en 320.

Otra en Canalilla ó Fuente Penado, de 1 y 8, en 120.

Otra en id., de 2 y media de segunda y 2 y 2 celemines de tercera, en 510.

Otra en páramo de Fuente Salada, de 2 y 7, en 126.

Otra en id., de 4 y 6, en 200.

Otra en subida á la Cogolluda, de 1 y 9, en 95.

Otra debajo de la Cogolluda, de 6 y 6, en 425.

Otra en id., de 4 celemines, en 8.

Otra en Campañon, de 1 y 6, en 75.

Otra en páramo de Valmenor, de 8 y 3, en 430.

Otra en la subida de Valmenor, de 1 y 7, en 80.

Otra en Valmenor, de 10 celemines, en 8.

Otra debajo de Canalejas, de 6, en 35.

Otra en páramo de Canalejas, de 2 y 5, en 120.

Otra en la subida al páramo de Canalejas, de 1 y 7, en 85.

Otra debajo de Fuente Platillo, de 9 celemines, en 45.

Otra en carrero de Canalejas, de 1 y 2, en 60.

Otra en Fuente Platillo, de 1 y 3, en 50.

Otra en Fuente Cascajo, de 1 y 4, en 65.

Otra en id., de 9 y 6, en 490.

Otra en id., de 1 y 6, en 60.

Otra en id., de 18, en 720.

Otra en la esquina de la Casa de la Vega de Campo, de 1 y 2, en 60.

Otra en camino de los Andaluces, de 2 y 8, en 130.

Otra en el alto de los Majadillos, de 3 y 9, en 180.  
 Otra en la Cogolluda, de 1, en 55.  
 Otra en Orcajo de las Orcas, de 4 celemines, en 20.  
 Otra en ladera de Fuente Plátano, de 11 fanegas, en 455.  
 Otra en ladera de Portería, de 12 y 4, en 655.  
 Una era en la Muñeca, de 4 celemines, en 60.  
 Otra en las Salesas, de 1 fanega, en 175.  
 Otra en Piconde Ricon, de 4 celemines, en 60.  
 Otra en Picon de los Caminillos, de 10, en 140.  
 Una tierra en el camino real á Poza, de 2 y 11, en 145.  
 Otra en los Patillos, de 1 de segunda y 1 y 2 de tercera, en 185.  
 Otra en Porterías de 7 celemines, en 60.  
 Otra en el arroyo de San Esteban ó la Roja, de 1 y 2, en 87.  
 Otra en el Crucero de 1 y 3, en 80.  
 Otra en los Friones ó Rocin, de 6 celemines, en 60,  
 Otra en el camino de San Esteban, de 1 y 9, en 110.  
 Otra en el Colegio, de 3 celemines, en 110.  
 Otra en Carriberos, de 8, en 45.

Otra en camino de la Ventilla ó Campos, de 13, en 65.  
 Otra en Pellejera ó Sendero, de 7, en 35.  
 Otra en camino de Hoyales, de 4, en 20.  
 Otra en los Friones ú Ontezuelo, de 4, en 20.  
 Otra en camino de los Andaluces, de 3 y 6, en 180.  
 Otra en prado Mayor, de 2 de primera y 3 de segunda, en 880.  
 Otra en arroyo de San Esteban, de 2 de segunda y 20 y 10 de tercera, en 1450.  
 Una era y terreno en las eras del pueblo, de 11 celemines, en 85.  
 Una tierra en Cincho ó ladera de Valmenor, de 14 y 5, en 850.  
 Otra en las Orcas y Pradejones, de 1 y 9, en 85.  
 Otra á Pradejones de la Canallilla, de 2 y 7, en 310.  
 Otra en Cincho de Pradilla, de 1 y 7, en 110.  
 Las fincas expresadas hacen en junto, segun la tasacion, una suma de 28507 pesetas.  
 Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el dia 3 de Agosto próximo venidero y hora de las doce de la

mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad de las fincas de que se trata estarán de manifiesto en la Escribania del refrendante para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningun otro.  
 Dado en Burgos á 11 de Julio de 1893.—Cecilio del Barco,—Por su mandado, Marciano Irazu.

### ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de

España en Tierra Santa la cantidad de 42.113 pesetas 20 céntimos, importe de la recaudacion obtenida por el Patronato desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1893; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino que se dé la mayor publicidad posible á este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudacion y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa correspondiente á la cantidad que se le remitió segun se indicó á V. S. en el estado de 1.º de Julio de 1892, rogándole se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1893.—El Subsecretario, I. G. de Agüera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

## PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

Relacion de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1892-93, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envian á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
Almería.....	22 Noviembre 1892	D. Antonio Nieto.....	Entrega D. Felipe Pabon.....	150
	23 Mayo 1893		Letra c/ Sobrinos de Ruiz de Velasco.....	27
Astorga.....	4 Abril	Joaquín García Magáz.....	Entrega D. Juan Tora.....	70'50
Avila.....	27 Enero	Raimundo Perez Gil.....	Entrega á la mano.....	293'91
Badajoz.....	27 Junio	José Henares.....	Chéque contra el Banco de España.....	475
Barbastro.....	24 Abril	Francisco de Francés.....	Libranza del Giro mútuo.....	21
Barcelona.....	23 Marzo	Tomás Sanchez y Gonzalez.....	Letra c/ al Banco de España.....	205'30
Burgos.....	24	Gerardo Villota.....	Idem idem idem.....	477'50
Cádiz.....	26 Enero	Felix Soto y Mancera.....	Letra c/ Viuda é hijos de D. A. G. Moreno, en liquidacion.....	94
Calahorra.....	4 Mayo	Juan Francisco Ruiz de la Cámara.....	Entrega D. Juan Zaporta.....	350
Cartagena.....	13 Febrero	Rafael Alguacil.....	Letra c/ al Banco de España.....	914'32
Ceuta.....	9 Enero	Antonio de los Reyes Fernandez.....	Libranza del Giro mútuo.....	6
Ciudad-Real.....	30 Junio	Ramon Antolinez.....	Remitido en metálico.....	48
Ciudad Rodrigo.....	1 Febrero	José Gonzalez Sistiaga.....	Entrega D. Alejo Hernandez.....	70
Córdoba.....	13 Abril	Pedro Moreno.....	Idem D. Alejandro Gil.....	223'38
Cuenca.....	24 Junio	Gregorio Auñon.....	Libranza del Giro mútuo.....	114
Gerona.....	27 Abril	Antonio Maria Oms.....	Idem idem idem.....	42
Granada.....	8 Febrero	Marcelino Toledo Torrubia.....	Letra c/ Max. Laffite y Comp. <sup>a</sup> .....	1000
Guadix.....	5 Mayo	Juan Gallardo.....	Libranza del Giro mútuo.....	145
Habana.....	6	Benito Conde, Albacea del Comisario D. Pedro Martin.....	Letra c/ á D. Enrique Sainz.....	9753'25
Ibiza.....	10	Juan Torres.....	Libranza del Giro mútuo.....	435
Jaca.....	22 Septiembre 1892	José Juaniquet.....	Letra c/ D. Juan Sanchez Gascon.....	209
	19 Mayo 1893		Idem idem idem.....	317'30
Jaén.....	18 Abril	Maximiano Angel.....	Letra c/ al Banco de España.....	296'65
León.....	25	Juan de la Cruz Salazar.....	Idem idem idem.....	1569'73
Lérida.....	8 Febrero	José Taña.....	Libranza del Giro Mútuo.....	20
Lugo.....	21 Enero	Tomás Suarez.....	Idem idem idem.....	46'25
Madrid.....	15 Noviembre 1892		Entrega por recaudado en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.....	646'63
	6 Marzo 1893	Valentin Callejo, Guarda-almacen de Santuarios.....	Idem por Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.....	545'75
	30 Junio		Idem por Marzo, Abril, Mayo y Junio.....	663'80
Madrid.....	26 Diciembre 1892	Una señora devota.....	Entrega á la mano.....	25
Madrid-Alcalá.....	22 Abril 1893	Fernando T. Ayuso, Comisario.....	Idem idem idem.....	42'50
Málaga.....	7 Marzo	Manuel Trullenque.....	Letra c/ Andrés Diaz Zorita.....	1079'46
Mallorca.....	6 Mayo	Matias Compañy.....	Idem c/ D. Carlos Herraiz.....	656'20
Manila.....	17 Febrero	Bernabé del Rosario.....	Idem c/ Sres. Bayo y Comp. <sup>a</sup> .....	1673'80
Menorca.....	10 Mayo	Lino Single (interino).....	Idem c/ D. Enrique Sainz.....	76'2
Mondoñedo.....	10 Marzo	Julian Hervás.....	Entrega D. Manuel Silva.....	461
Orense.....	30 Junio	Salvador Martinez.....	Letra c/ al Banco de España.....	105
Orihuela.....	13 Febrero	Antonio Murcia.....	Idem c/ Alejandro Bacqué.....	742

Oviedo.....	{ 4 Octubre 21 Marzo 28 »	1892 1893 »	Antonio Sanchez.....	{ Entrega á la mano..... 500 » Letra c/ al Banco de España..... 500 » Idem idem idem... 250 »	1250 »
Palencia.....	5 Abril	»	Juan Antonio Castillon.....	Libranza del Giro mútuo y sellos.....	32'50
Pamplona.....	5 Enero	»	Juan Cortijo.....	Letra c/ al Banco de España.....	4900'04
Puerto-Rico.....	7 Marzo	»	Miguel Herrero.....	Idem c/ A. Bacqué.....	220'90
Salamanca.....	9 Enero	»	Juan Antonio Vicente Bajo.....	Entrega D. José Vicente Ruano.....	493'03
Santander.....	27 Marzo	»	Juan Andrés.....	Idem D. Pedro Martin.....	125 »
Santiago.....	9 Enero	»	Ricardo Rodriguez Blanco.....	Letra c/ E. Sainz é hijos.....	225'50
Segovia.....	7 »	»	Miguel Lopez de Mendoza.....	Entrega en metálico.....	25 »
Sevilla.....	{ 28 Diciembre 5 Abril	1892 1893	José Maria Vidal.....	{ Entrega D. José Fernandez Nonides..... 720 » Idem D. José Rejos..... 300 »	1020 »
Siégüenza.....	17 Enero	»	Juan Pastor.....	Letra c/ D. Julio Rodriguez.....	91'55
Tarazona.....	3 »	»	Joaquin Carrion.....	Idem c/ Garcia Galamarte é hijos.....	48 »
Tarragona.....	30 Junio	»	Salvador Tarin.....	Idem c/ á D. Alejandro Bacqué.....	61 »
Tenerife.....	31 »	»	Vicente Gonzalez.....	Idem c/ al Banco de España.....	280 »
Teruel.....	25 »	»	Gregorio Tejedor.....	Libranza del Giro mútuo.....	417'31
Toledo.....	1 Mayo	»	Salvador Valdepeñas.....	Entrega él mismo á la mano.....	1399'24
Tuy.....	22 Abril	»	Jacinto Figueroa.....	Libranza del Giro mútuo.....	150 »
Urgel.....	11 Enero	»	Vicente Porta.....	Letra c/ Alejandro Bacqué.....	110 »
Valencia.....	11 »	»	Pascual Torrent.....	Idem c/ D. Manuel del P. Albiñana.....	5100 »
Valladolid.....	24 Junio	»	Francisco Herrero Bayona.....	Idem c/ Sres. P. Alfaro y C. <sup>a</sup> .....	685'45
Vich.....	21 Diciembre	1892	Antonio Cortés.....	Libranza del Giro mútuo.....	428'50
Vitoria.....	5 Enero	1893	Andrés Gonzalez de Suso.....	Letra c/ al Banco de España.....	2106'75
Zamora.....	1 Mayo	»	Máximo Reguillo.....	Entrega D. Jesús Reguillo.....	60 »
Zaragoza.....	3 Enero	»	Vicente Pardo.....	Libranza del Giro mútuo.....	25 »
				Total que se remite.....	42113'20

Nota.—No han rendido cuenta las Comisarias de Alcántara, Canarias, Coria, Tortosa y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudacion alguna las de Albarracín y Huesca. La de Santiago de Cuba ha justificado la no remision de la cuenta en el presente año.

Importa la presente relacion las figuradas 42.113 pesetas 20 céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1893.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Seccion, Ramon Gutierrez y Ossa.

Procura general de Tierra Santa.—En Jerusalem.—Yo infrascrito Procurador general de Tierra Santa declaro haber recibido, en el mes de Abril del presente año, del Sr. Cónsul de España en esta ciudad la suma de 25.000 pesetas: otro si declaro haber recibido aún en el mes de Julio otra suma de 28.249 pesetas con 58 céntimos, formando un total de pesetas 53.249'58 céntimos, importe de dos letras á ocho dias vista, cargo del Banco de Paris y de los Países bajos la primera, y la segunda igualmente sobre Paris cargo á los Sres. C. Goguel y Compañía, negociadas á la par, remitidas por la Seccion de la Obra pia del Ministerio de Estado, á cuenta de lo recaudado en el presente año económico de 1891-92, por concepto de limosnas para Tierra Santa.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Jerusalen 3 de Septiembre de 1892.—(Firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura.)—Sr. D. Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra pia en Madrid.—Está conforme: Ramon Gutierrez y Ossa.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

##### SECRETARÍA.

Rectificaciones definitivas verificadas en los nombramientos de Jueces municipales que han de ejercer en el próximo bienio en los pueblos de esta provincia expresados á continuacion.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Susinos.—D. Silverio Gomez Collado.

Las Quintanillas.—D. Manuel Tajadura Santos.

Villayuda ó la Ventilla.—D. Segundo Cuevas Fresno.

Las Hormazas.—D. Lorenzo Gonzalez Martinez.

Villanueva Rioubierna.—Don Francisco Garcia Garcia.

Avelanosa del Páramo.—D. Gregorio Villanueva Rojo.

San Pedro Samuel.—D. Isidro Perez.

La Nuez de Abajo.—D. Julian Garcia Martinez.

Zumel.—D. Gervasio Garcia Perez.

Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Valluércanes.—D. Aniceto Torrecilla.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Barrios de Villadiego.—D. Vicente Mediavilla Garcia.

Lo que por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 159 de la ley orgánica del Poder judicial, se publica en el Boletin oficial.

Burgos 15 de Julio de 1893.—El Secretario de gobierno accidental, Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

#### Alcaldia de Valle de Mena.

Acordado por la Junta municipal de este distrito la creacion de dos plazas de Farmacéuticos titulares para el mejor servicio del público, y en particular de las familias declaradas pobres y que en lo sucesivo se declaren por el Ayuntamiento, una que se instalará en Paradores de Taranco con el nombre de partido de Arriba, y otra en Entrambasaguas ó pueblos inmediatos hasta Nava, y que se denominará partido de Abajo, hallándose vacantes ambas plazas en

el dia, se anuncia la provision de las mismas, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, con el haber anual cada una de ellas de 375 pesetas por la asistencia gratuita á las familias declaradas pobres en los 60 pueblos de que se compone este Valle, en libertad de formar contratos con los demás vecinos, á fin de que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villasana de Mena 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Domingo Zorrilla.

#### Alcaldia de Fuentenebro.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Fuentenebro 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina. Villafuella. Valle de Manzanedo. Valle de Mena.

#### Alcaldia de Cilleruelo de Abajo.

El dia 5 del corriente desapareció de esta villa un caballo de 4 años, de 6 cuartas y media de alzada próximamente, pelo rojo, calzado del pie derecho, herrado de las cuatro extremidades, con estrella en la frente, recortada la crin y marcado. Se ruega á las autoridades de los pueblos en donde se halle se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldia.

Cilleruelo de Abajo 17 de Julio de 1893.—P. O., Ramon Rojo.

#### Hospital militar de Burgos.

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta de artículos de consumo para dicho Establecimiento, anunciada para el dia 2 de Agosto de 1893, y que á continuacion se expresan.

Carne de vaca, 10978 kilogramos, precio límite 1'30 pesetas, cantidad que ha de depositar 714 pesetas.

Carbon vegetal, 181 quintales métricos, precio 8, depósito 73.

Id. de cok 485 id., precio 4'50, depósito 110.

833 gallinas, precio 250, depósito 105.

241 kilogramos de jamon, precio 6, depósito 73.

1116 id. de manteca, precio 1'90, depósito 107.

648 id. de tocino, precio 2, depósito 65.

7334 litros de vino comun, precio 0'36, depósito 133.

Idem de Jerez 572 id., precio 3, depósito 87.

Burgos 20 de Julio de 1893.—El Comisario de Guerra, Interventor, Manuel Balaguer.